



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°144-2024/SGPVOCyD/GDSySM/MDPN, de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N° 246-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, de conformidad con el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del mismo artículo los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 127-2024/SGPVOCyD/GDSySM/MDPN, de fecha 24 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, OMAPED, CIAM y DEMUNA, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (2024-2026);

Que, mediante Informe N°246-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente, recomendando se eleve al Concejo Municipal, para ser sometido a deliberación y aprobación mediante Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Punta Negra (2024-2026); y, derogar la Ordenanza Municipal N°004-2022/MDPN de fecha 08 de marzo de 2022;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por MAYORIA, la siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA (2024-2026)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA (2024-2026), el mismo que consta de treinta y seis (36) artículos y anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las medidas reglamentarias que correspondan de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos sociales y/o institucionales.

ARTICULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 004-2022/MDPN, de fecha 08 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Punta Negra (2022-2024), y toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL OMAPED, CIAM y DEMUNA, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación de la presente con el texto íntegro de los artículos y anexos del Reglamento, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Mariarte Ramos Ruiz
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



**“REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE
LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA
(2024-2026)”**

(ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN)

2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA (2024-2026)

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: Finalidad

El presente reglamento tiene como fin reglamentar, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA - LIMA, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2°: Base Legal

- a) La Constitución Política del Perú, en los artículos 197° y 199°, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propios presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.
- b) Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en los artículos 17° y 42° inciso g), se precisa que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en los artículos 73°, 102° al 105° establecen la definición, composición, instalación y funciones del consejo de coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales.




Artículo 3°: Principios

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Principio de participación:** Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.
- b) **Principio de Transparencia:** El acceso al expediente puede hacerse verbalmente, sin necesidad de solicitarlo mediante el procedimiento de transparencia y acceso a la información pública, siendo concedido de inmediato, sin necesidad de resolución expresa, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la unidad de recepción documental.
- c) **Principio de Igualdad de oportunidad:** Todas las personas deben tener las mismas oportunidades, derechos y obligaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

- 
- 
- 
- d) **Principio de Tolerancia:** Es un valor fundamental que promueve el respeto, la aceptación y el aprecio por la diversidad de creencias, culturas e idiomas. Este principio no solo aboga por la aceptación de las diferencias, sino que también las valora como un bien preciado de la humanidad. La Tolerancia no implica la indiferencia o la falta de principios, sino que significa respetar y valorar las diferencias entre las personas incluso cuando sus creencias o comportamientos pueden no estar de acuerdo con los propios. La tolerancia también implica un compromiso con la justicia y la equidad y rechaza la discriminación y el prejuicio, además la Tolerancia es esencial para la paz y el progreso social y económico.
- e) **Principio de Corresponsabilidad:** Se refiere a que todas las partes involucradas tienen una responsabilidad compartida en la consecución de un objetivo o en la solución de un problema. En el ámbito social, implica que tanto los individuos como las instituciones tienen la responsabilidad de contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad, todos deben asumir un rol activo y colaborativo en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales.
- f) **Principio de Eficiencia:** Consiste en lograr la mejor relación posible entre los resultados y los recursos de una entidad. Organización, programa, proyecto, actividad o función pública; el principio de eficiencia persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de los procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados.
- g) **Principio de Eficacia:** Se refiere a la capacidad de una entidad o sistema para alcanzar los resultados o metas que se ha propuesto. En la administración pública el principio de eficacia implica que las autoridades administrativas deben desempeñar sus funciones de manera que puedan implementar y proporcionar soluciones a los problemas de los ciudadanos significa que no solo deben seguir las normas y regulaciones (principio de legalidad) sino que también deben utilizar los medios disponibles (materiales y humanos) para lograr los objetivos que la Ley les asigna.
- h) **Principio de Equidad:** Es un valor fundamental en cualquier sociedad justa y democrática este principio se basa en dar a cada individuo lo que se merece o se ha ganado, en función a sus méritos. La equidad se diferencia de la igualdad, que es un reparto igualitario de bienes o servicios.
- i) **Principio de Competitividad:** Se refiere a la capacidad de una entidad, organización o individuo, para competir de manera efectiva en un contexto determinado, implica la habilidad de destacarse y superar a otros competidores en términos de calidad, eficiencia, innovación, precios u otros factores relevantes.

**TITULO II
DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 4°:

EL Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra - Lima y las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito, no ejerce funciones ni acto de gobierno.

Artículo 5°:

Funciones: Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra - Lima las siguientes:

- a) Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de inversión y de servicios públicos como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

- e) Coordinar la correcta articulación de los planes institucionales con el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Las que le encargue o solicite el Concejo Municipal.
- g) Otras funciones que se establezcan mediante Ordenanza.

Artículo 6°:

Organizaciones de la Sociedad Civil: Son las Organizaciones existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

- a) Personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro debidamente inscritas en Registros Públicos a excepción de las organizaciones políticas como partidos, movimientos y alianzas electorales.
- b) Organizaciones creadas en el ejercicio de libre derecho de asociación que cuenta con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del estado. Estas organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones (RUOS) de la Municipalidad de Punta Negra - Lima.

Artículo 7°:

Representante de la Sociedad Civil: Persona natural que integra el CCLD del distrito de Punta Negra - Lima, elegida democráticamente entre los delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para participar en el proceso electoral.

Artículo 8°:

Delegado - Elector: Persona natural acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de, a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD del distrito de Punta Negra - Lima.

Artículo 9°:

De los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD Electoral: El CCLD del distrito de Punta Negra - Lima está conformado por:

- a) El Alcalde quien lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde.
- b) Los 5 regidores del Concejo Municipal.
- c) Los representantes de la Sociedad Civil, en la proporción será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria total de miembros del Concejo Municipal (2) dos representantes.

Artículo 10°: Vigencia del Mandato

- a) El alcalde y los 05 regidores ejercen los cargos del CCLD por un periodo igual al mandato para el cual han sido elegidos.
- b) Los 2 representantes de la sociedad civil ejercen mandato por un periodo de 02 años no existiendo reelección inmediata.

Artículo 11°:

Padrón Electoral: Es el documento que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLD de Punta Negra, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

TÍTULO II
DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 12°:

Apertura de Registro: El artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades considera al "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", en el cual se inscribe a las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con las exigencias legalmente establecidas, la Municipalidad Distrital de Punta Negra - Lima abre un "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" en el que se inscribe a las Organizaciones señaladas en el artículo 6° del presente Reglamento que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 13°:

El Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil: Es un instrumento público y permanente, no constituido de personería jurídica. Está a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna, quien se encargará de su mantenimiento y actualización.

Para cada una de las organizaciones sociales señaladas en el artículo 6° del presente Reglamento se consigna el nombre de la organización y/o siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro, fecha de constitución, dirección oficial, dirección y teléfono de la persona designada como delegado - elector.

Artículo 14°:

Requisitos de solicitud de Inscripción: Para inscribirse en el libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD del Distrito de Punta Negra - Lima, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna, en dicha solicitud se deberá consignar toda la información de la organización social, y los datos del delegado elector.
- Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente.
- Copia del documento de identidad del representante legal, presidente de la organización de la sociedad civil y del delegado elector debidamente certificada por el fedatario.
- Copia del acta de asamblea donde se designa al delegado elector, debidamente certificada por el fedatario, la designación del delegado elector podría recaer en la misma persona del representante legal o el presidente.
- Declaración jurada del delegado-elector donde manifiesta tener residencia en el distrito y de no contar con sentencia consentida o ejecutoriada por delitos dolosos.

Artículo 15°:

La inscripción: El proceso de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

- La Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres días hábiles de presentada la solicitud en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos al padrón electoral.
- En caso de que, la organización social civil no haya levantado las observaciones a su inscripción por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto, esta no será admitida y será notificada por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna en segunda y última instancia un recurso de apelación ante la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Artículo 16°:

Actualización del Registro: Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

Artículo 17°:

Difusión de Registro: El listado de organizaciones inscritas será publicado en el Portal Web Institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Punta Negra - Lima.

TITULO IV

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 18°:

Proceso de Elección: El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra - Lima constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y se desarrollara bajo supervisión y asesoría en materia legal electoral del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y con la asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 19°:

El Comité Electoral: El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA - LIMA se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral está integrado por:

- Presidente: A cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna.
- Secretario: A cargo de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Miembro: A cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables, pudiendo delegar funciones y tareas en funcionarios de la Municipalidad debidamente acreditados.

Artículo 20°:

Atribuciones y Obligaciones:

- Organizar, dirigir, controlar el desarrollo del proceso electoral y designa a los miembros de MESA para el día de la elección.
- Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los ciudadanos elegidos.
- Comunicar al Alcalde los resultados, para que el informe al Concejo Municipal y se emita la correspondencia Resolución de Alcaldía, señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 21°:

La Mesa de Sufragio:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

- a) Es un órgano sustantivo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de PUNTA NEGRA - LIMA y está formado por 3 electores hábiles dicho proceso los cuales son elegidos por el comité electoral mediante sorteo.

La mesa de sufragio está integrada:

- Presidente
- Secretario
- Miembro

Son funciones de los miembros de Mesa lo siguiente:

- Recibir la materia electoral, revisa si está completo y en buen estado.
- Instalar la mesa de sufragio.
- Colocar el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.
- Solicita identificación a los personeros de mesa.
- Se encargan de ejecutar el proceso de elección el día de las elecciones en todas sus etapas.

Artículo 22°:

Contenido del Acta Electoral.

En el acta electoral se consignará lo siguiente, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) **Acta de instalación:** En la cual se iniciará la hora de la instalación de los Miembros de Mesa, el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA - LIMA; los Miembros de Mesa.
- b) **Acta de Sufragio:** En el cual se indicará el Número de delegados - Electorales que sufragaron; la hora del término de votación; los nombres y la firma de los Miembros de Mesa.
- c) **Acta de Escrutinio:** En la cual se indicará el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco; el nombre las organizaciones y los candidatos, las observaciones, impugnaciones u otras incidencias que se hubiesen producidos en las elecciones; los nombres y la firma de los miembros de Mesa.

Artículo 23°:

De la Convocatoria: El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil del distrito de PUNTA NEGRA - LIMA ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD con una anticipación mínima de 30 días calendarios, en dicho documento se deberá indicar el lugar la fecha y la hora de la elección, cronograma y anexos del proceso eleccionario.

Artículo 24°:

Del Padrón Electoral: El Comité Electoral en Coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna elabora el padrón electoral sobre las bases de las inscripciones hechas en el Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 25°:

Publicación: Se publicará el padrón electoral en un lugar visible del local de la Municipalidad de PUNTA NEGRA - LIMA en el Portal Web Institucional al cierre de las inscripciones de organizaciones en el Registro Distrital y de acuerdo al cronograma establecido para este proceso eleccionario.

Artículo 26°:

De los Electores: Son electores y participan en el día de la elección únicamente los delegados - electores acreditados por las organizaciones inscrita en el Registro Distrital y que figuren en el padrón electoral.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Artículo 27°:

Candidatos: Son candidatos elegibles los delegados electores quienes pueden inscribirse directamente y por escrito ante el presidente del comité electoral, para tal efecto se les asignará un número a cada candidato según el orden de su inscripción, vencido el plazo para la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral publicará, en un lugar visible de la municipalidad en la página Web la relación de los candidatos inscritos así mismo cada candidato inscrito tiene derecho a inscribir a un personero, el mismo que será acreditado por el comité electoral.

Artículo 28°:

Impedimentos para postular: Están impedidos para ser candidatos: El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de PUNTA NEGRA - LIMA; y los Funcionarios, servidores y personal contratado bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de PUNTA NEGRA - LIMA.

Artículo 29°:

De las Tachas a los candidatos: Las tachas formuladas a los candidatos inscritos se presentarán debidamente fundamentados y/o documentadas, para tal efecto, el comité electoral resolverá dentro de las 24 horas de presentadas las tachas, siendo la Resolución del Comité Electoral de carácter inapelable.

Artículo 30°:

Cartel de Candidatos: El cartel de candidatos, con sus nombres completos, el de su organización y su número correspondiente será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del municipio, en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 31°:

Material Electoral: Está conformado por el padrón electoral, cartel de candidato, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, un tampón y el acta electoral.

Artículo 32°:

Instalación del Comité Electoral: Se reunirá en el horario establecido a través del Decreto de Alcaldía, en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará luego de verificar que el material electoral este conforme.

El acto electoral se inicia con la Instalación del Comité Electoral. La elección es supervisada por la oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, el Jurado Nacional de Elecciones, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 33°:

Quórum: Una vez instalado el comité Electoral, el Presidente pasará a tomar asistencia de los delegados que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados electorales se dará un receso de media hora, vencida la cual se volverá a pasar asistencia y se dará inicio a la votación con los delegados electores existentes.

Artículo 34°:

Votación: Se procederá a llamar uno por uno a Tos delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su Documento Nacional de Identidad DNI, recibirá una cédula de votación, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, marcará con una cruz o un aspa dentro del recuadro correspondiente al candidato de su preferencia, pudiendo marcar por un candidato, depositará su voto en ánfora e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Artículo 35°:

Escrutinio y Acta Electoral: El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que serán suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral Un ejemplar para el Alcalde
- Un ejemplar para la ONPE
- Un ejemplar para la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Artículo 36°:

Proclamación: Los candidatos que obtengan mayoría simples de votos de los sufragantes concurrentes, serán proclamados como representantes titulares ante el consejo de Coordinación Local Distrital. Los siguientes, en orden descendentes, ocuparan los cargos accesitarios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representantes titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos. De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo, el cual también es aplicable para el caso de empate de los accesitarios, acto seguido se comunicará por escrito al Alcalde los resultados del proceso para la expedición de la resolución de alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



**PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE
CONVOCA A LA ELECCION DE
REPRESENTANTES AL CCLD DISTRITO DE
PUNTA NEGRA**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0000-2024-MDPN

PUNTA NEGRA, de de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS: El Informe N° 000-2024-GDSySM-MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 000-2024-OGAJ-MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000-2024-GM-MDPN de la Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197° de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Distrital que tiene, entre otras, la función, la de coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el numeral 1) del artículo 104° del mismo cuerpo legal;

Que, EL Artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que dicho Consejo está conformado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y el 40 % de la suma de sus componentes como delegados elegidos democráticamente de entre representantes de las organizaciones civiles del distrito correspondiendo al Distrito de PUNTA NEGRA 02 representantes, por un periodo de dos (02) años y que al término de dicho periodo mediante Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para elegir a los delegados correspondientes;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; con la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, y en uso de las atribuciones del Alcalde conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: CONVOCAR al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil Para Integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de PUNTA NEGRA – Lima (CCLD), periodo 2024-2026 en acto de votación a realizarse el día ... de de 2024, de 15:00 am a 18:00 pm sito en el Local Central de Municipalidad.

Por lo que se convoca a las organizaciones sociales de carácter empresarial, productivo o humano del distrito de Punta Negra, inscribir a sus respectivos delegados en el Registro creado por Decreto de Alcaldía N° 0000-2024-MDPN, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) acreditar personería jurídica y b) acreditar un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

El número de representantes a elegir será de 2 (dos) representantes, de las organizaciones sociales del Distrito.

Artículo Segundo: DESIGNAR al COMITÉ ELECTORAL encargado de conducir el proceso de elección de los Representantes de la sociedad civil convocado mediante el artículo anterior, siendo que dicho comité estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

a) Presidente: A cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

b) Secretario: A cargo de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

c) Miembro: A cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte.

Artículo Tercero: APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL, el mismo que deberá ser considerado por el Comité Electoral para la elaboración del Reglamento de Elecciones:

CRONOGRAMA ELECTORAL DEL CCLD PUNTA NEGRA 2024-2026

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Aprobación de Ordenanza Municipal	07 de febrero de 2024
2	Publicación de Ordenanza Municipal	09 de febrero de 2024
3	Convocatoria a elecciones Decreto de Alcaldía	14 de marzo de 2024
4	Instalación del Comité Electoral	15 de marzo de 2024
5	Difusión de la Convocatoria	Del 15 al 21 de marzo de 2024
6	Registro de organizaciones para el CCLD	Del 15 al 21 de marzo de 2024
7	Taller de Capacitación sobre el CCLD	20 de marzo de 2024
8	Publicación del Padrón Provisional CCLD	21 de marzo de 2024
9	Impugnaciones al Padrón Provisional CCLD	Del 22 al 25 de marzo de 2024
10	Resolución de Impugnaciones	26 de marzo de 2024
11	Publicación del Padrón Definitivo CCLD	27 de marzo de 2024
12	Inscripción de candidatos	Del 27 al 29 de marzo de 2024
13	Publicación de los candidatos inscritos	01 de abril de 2024
14	Impugnaciones (1 día hábil)	02 de abril de 2024
15	Resolución de Tachas	03 de abril de 2024
16	Publicación de Candidatos hábiles	04 de abril de 2024
17	ELECCIONES	14 de abril de 2024 De 09:00am a 12:00m
18	Escrutinio y resolución de impugnaciones	14 de abril de 2024 De 12:00am a 14:00 pm
19	Publicación y Proclamación de Resultados	15 de abril de 2024
20	Juramentación de los miembros del CCLD	21 de abril de 2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Artículo Cuarto: INVITAR a los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que brinde el apoyo, asistencia técnica en el proceso eleccionario que por el presente se convoca.

Artículo Quinto: CONVOCAR a los señores Regidores del Concejo Distrital de PUNTA NEGRA – Lima y a los señores representantes de la sociedad civil que, mediante el presente proceso resultaren elegidos, para la sesión de instalación y juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de PUNTA NEGRA (CCLD) Periodo 2024-2026, encargándosele a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna, la citación al referido evento.

Artículo Sexto: Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de PUNTA NEGRA (CCLD), periodo 2024-2026 asumirá las funciones previstas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo Séptimo: DEROGAR toda disposición contraria a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”, incluyendo todos los documentos que se deriven de la presente convocatoria, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de PUNTA NEGRA Lima: www.munipuntanegra.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Sr. EULOGIO HUYHUA CCACYA

Alcalde Del Distrito del Distrito de Punta Negra

PUNTA NEGRA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

**CRONOGRAMA ELECTORAL DE LA ELECCION DE
REPRESENTANTES AL CCLD DISTRITO DE PUNTA
NEGRA (2024-2026)**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

CRONOGRAMA ELECTORAL DEL CCLD DE PUNTA NEGRA 2024-2026

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Aprobación de Ordenanza Municipal	07 de febrero de 2024
2	Publicación de Ordenanza Municipal	09 de febrero de 2024
3	Convocatoria a elecciones Decreto de Alcaldía	14 de marzo de 2024
4	Instalación del Comité Electoral	15 de marzo de 2024
5	Difusión de la Convocatoria	Del 15 al 21 de marzo de 2024
6	Registro de organizaciones para el CCLD	Del 15 al 21 de marzo de 2024
7	Taller de Capacitación sobre el CCLD	20 de marzo de 2024
8	Publicación del Padrón Provisional CCLD	21 de marzo de 2024
9	Impugnaciones al Padrón Provisional CCLD	Del 22 al 25 de marzo de 2024
10	Resolución de Impugnaciones	26 de marzo de 2024
11	Publicación del Padrón Definitivo CCLD	27 de marzo de 2024
12	Inscripción de candidatos	Del 27 al 29 de marzo de 2024
13	Publicación de los candidatos inscritos	01 de abril de 2024
14	Impugnaciones (1 día hábil)	02 de abril de 2024
15	Resolución de Tachas	03 de abril de 2024
16	Publicación de Candidatos hábiles	04 de abril de 2024
17	ELECCIONES	14 de abril de 2024 De 09:00am a 12:00m
18	Escrutinio y resolución de impugnaciones	14 de abril de 2024 De 12:00am a 14:00 pm
19	Publicación y Proclamación de Resultados	15 de abril de 2024
20	Juramentación de los miembros del CCLD	21 de abril de 2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE LISTA DE DELEGADOS - ELECTORES





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

LISTA DE DELEGADOS-ELECTORES

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

DEPARTAMENTO: **LIMA**

PROVINCIA: **LIMA**

DISTRITO: **PUNTA NEGRA**

FECHA: .../.../....

Nº	ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y PELLIDOS	Nº DNI
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ACTA DE INSTALACIÓN

Siendo las 09 am del 14 de enero del 2024, se instaló la mesa de votación, pasando luego a la revisión del material recibido.

Cantidad de cédulas recibida:

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

<u>Presidente</u>	<u>Secretario</u>	<u>Vocal</u>
Nombres:	Nombres:	Nombres:
Apellidos:	Apellidos:	Apellidos:
DNI:	DNI:	DNI:

<u>Personero por candidato 1</u>	<u>Personero por candidato 2</u>
Nombres:	Nombres:
Apellidos:	Apellidos:
DNI:	DNI:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



**MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO CCLD**






"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

Lima – Punta Negra, _____ de _____ de 2024

SOLICITO: Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra.




Señor
Sr. EULOGIO HUYHUA CCACYA
Alcalde Del Distrito del Distrito de Punta Negra


Presente. -
ATENCIÓN: Sub Gerencia de Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna

De nuestra mayor consideración:

La Organización denominada _____
_ cuyo fin es _____ con domicilio
en _____,
debidamente representado por el/la señor(a) _____
_____, identificado (a) con el DNI N° _____
_____ ; le comunicamos lo siguiente:



Que, habiéndose elegido al (a) señor (a) _____
_____, como nuestro representante para el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Punta Negra, solicitamos que se de conformidad correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°0000-MDPN y se proceda a la inscripción de nuestra organización en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de Punta Negra.



En tal virtud, adjuntamos las copias simples de los siguientes requisitos:

- Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en la SUNARP
- Copia simple del documento actualizado que acredita la vigencia del poder del o los representantes(s) legal (es).
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

- Copia simple del Acta de la Asamblea, mediante el cual designan al delegado-elector que nos representará*.
- Copia simple del documento de identidad del delegado-elector.
- Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Punta Negra. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.
- Ficha de datos

Sin otro particular, agradecemos de antemano todas las gestiones realizadas.

Atentamente,

Representante de la Organización Social
DNI N° _____

PUNTA NEGRA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE ACTA DE SUFRAGIO





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ACTA DE SUFRAGIO

Total, de delegados electores que votaron:

Hora de término de la votación:

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

Presidente

Secretario

Vocal

Nombres:

Nombres:

Nombres:

Apellidos:

Apellidos:

Apellidos:

Personero por candidato 1

Personero por candidato 2

Nombres:

Nombres:

Apellidos:

.....





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

MUNICIPALIDAD DE



MODELO DE CEDULA ELECTORAL

PUNTA NEGRA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el
Consejo de Coordinación Local 2024 - 2026**

ESCRIBA DENTRO DEL RECUADRO EL NÚMERO DEL CANDIDATO
DE SU PREFERENCIA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE PADRÓN ELECTORAL





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

PADRÓN ELECTORAL

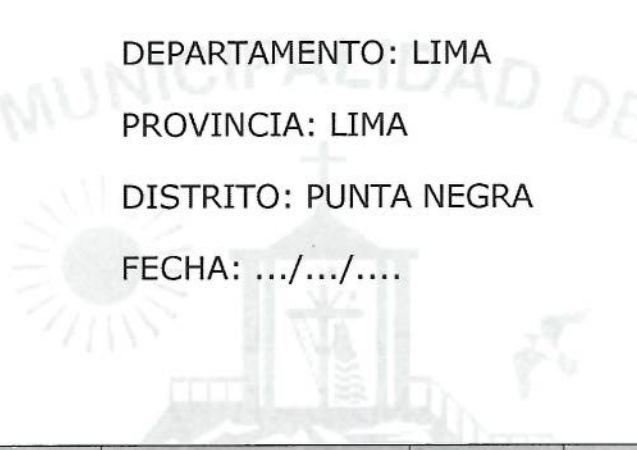

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

DEPARTAMENTO: LIMA



PROVINCIA: LIMA

DISTRITO: PUNTA NEGRA

FECHA: .../.../....



Nº	ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y PELLIDOS	Nº DNI	FIRMA	HUELLA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA
**MODELO DE FICHA DE LA INSCRIPCIÓN DE
CANDIDATURAS**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

**PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
DISTRITAL PUNTA NEGRA
2024-2026**

FICHA DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

**(Solicitud de Inscripción con atención al presidente del
Comité Electoral: deberán inscribirse en la Sub Gerencia de
Participación Vecinal, Omaped, Ciam y Demuna**

Yo,.....
identificado con D.N.I. N°..... y con domicilio en.....
..... por intermedio del
presente en mi calidad de representante legal de la organización, me
dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

Considerando, que mediante Decreto de Alcaldía N° 0000-2024-
MDPN; de fecha 00 de 0000 de 2023, la Municipalidad Distrital de
Punta Negra convoca al proceso de elección de representantes de la
sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital
del distrito de Punta Negra (CCLD), período 2024-2026, por medio de
la presente SOLICITO a usted Señor Presidente del Comité Electoral,
la INSCRIPCIÓN del siguiente candidato:

..... con DNI
N° :Dirección:.....
para participar en el presente proceso electoral representando a la
Organización.....

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

1. La Organización cuenta con personería jurídica y
2. La organización cuenta con un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE PADRON ELECTORAL PROVISIONAL





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

PUBLICACION DE PADRON ELECTORAL INSCRITO EN EL
LIBRO DE REGISTRO PARA LA ELECCION DE
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
CCLD 2024 - 2026

N°	ORGANIZACIÓN	DELEGADO	DNI
1			
2			
3			
4			



PUNTA NEGRA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ACTA DE SUFRAGIO

Total, de delegados electores que votaron: Hora de término de la votación:

OBSERVACIONES:
.....
.....



Presidente

Secretario

Vocal

Nombres:

Nombres:

Nombres:



Personero por candidato 1

Personero por candidato 2

Nombres:

Nombres:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN



ANEXOS:

- DECRETO DE ALCALDIA
- CRONOGRAMA
- LIBRO DE REGISTRO
- SOLICITUD DIRIGIDA AL SR. ALCALDE
- PUBLICACIÓN





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1 Comunicación y convocatoria	Alcalde, Regidores y CCLD, Equipo Técnico apoya	Página Web y Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta el 11 de febrero 2024	-----
1.2 Identificación y registro de Agentes Participantes	Representantes de la sociedad civil y de instituciones públicas y/o privadas con sede en Punta Negra	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta el 16 de febrero 2024	16:00 hrs
1.3 Publicación	Equipo Técnico	Página Web	Hasta el 18 de febrero 2024	-----
1.4 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un (01) representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	1. Lunes 19 de febrero 2. Miércoles 21 de febrero	16:00 hrs
2. CONCERTACIÓN				
2.1 Taller de identificación de problemas y priorización de resultados o alternativas de solución	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 23 de febrero	16:00 hrs
2.2 Presentación de propuestas de proyectos de inversión	Agentes Participantes	Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta 29 de febrero	16:00 hrs
2.3 Evaluación Técnica de propuestas de proyectos de inversión	Equipo Técnico	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Lunes 4 de marzo de 2024	-----
2.4 Presentación de la Evaluación Técnica de los Proyectos	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 6 de marzo de 2024	16:00 hrs
2.5 Votación de Agentes participantes y Votación General para la Priorización de los Proyectos	Agentes Participantes y Vecinos inscritos	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 6 de marzo de 2024	16:00 hrs
2.6 Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Alcalde, CCLD Equipo Técnico	Auditorio de la municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 8 de marzo de 2024	16:00 hrs
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL Y GOBIERNO PROVINCIAL)				
4. FORMALIZACIÓN				
4.1 Rendición de Cuentas	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 13 de marzo de 2024	16:00 hrs
4.2 Formalización del documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 y su inclusión en el PIA 2025	CCLD Y CONCEJO MUNICIPAL	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 15 de marzo de 2024	18:00 hrs





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024/MDPN

ANEXO 2

MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

N°	CRITERIOS GENERALES	CONTINUA O SE DESCARTA		
		NO	SI	
1	La propuesta es considerada como Inversión Pública de conformidad con la normativa del Invierte.Pe	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
2	El proyecto guarda relación con la función municipal.	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
3	La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
4	El proyecto cuenta con viabilidad físico - legal.	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
N°	CRITERIOS ESPECIFICOS	PUNTAJE		
1	Tiene Cofinanciamiento de la misma población beneficiaria, o de otras fuentes nacionales o internacionales.	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
2	El proyecto mejora la seguridad ciudadana en el distrito	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
3	El proyecto está dentro de la función de saneamiento	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
4	Permite el mejoramiento de la infraestructura urbana del distrito	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
5	Impacto del proyecto con relación al porcentaje de la población distrital atendida	Impacta en menos del 20% de la población.	Impacta entre el 20% y 40% de la población	Impacta en la atención de más del 40% de la población
		1 punto	5 puntos	10 puntos
		Más del 60% de morosidad	Entre 60% y 20% de morosidad	Menos del 20% de morosidad.
6	Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector	1 punto	5 puntos	10 puntos
		NO	En Evaluación	Declarado Viable
7	El Proyecto cuenta con Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Inversión Pública	1 punto	5 puntos	10 puntos
		NO	Indirectamente.	SI
8	El Proyecto favorece a población en situación de pobreza extrema	1 punto	5 puntos	10 puntos
		NO	Indirectamente	SI
9	Beneficia directamente a población de mayor riesgo (Adulto mayor, mujeres, niños y/o discapacitados)	1 punto	5 puntos	10 puntos
		NO	Indirectamente	SI
10	Tiene impacto en el empleo local de forma permanente	1 punto	5 puntos	10 puntos
		NO	Indirectamente	SI
11	Permite o promueve la conservación del medio ambiente	NO	Indirectamente	SI
		1 punto	5 puntos	10 puntos